

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Martes 10 de Enero de 1978

No. 6

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Vigésima Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 73

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Apruébase Acuerdo Municipal de La Trinidad, Departamento de Estelí Relativo a Portación de Armas . . . . . 77

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Equipárase a Firma Café Soluble, S. A. con su Similar Cereales de Centroamérica, S. A. . . . . 77

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

OO. PP. Contrata con Cia. Louis Berger International Inc., la Consultiva del Proyecto San Juan del Río Coco-Quillali-Wiwili . . . . . 80

OO. PP. Contrata con Cia. Louis Berger International, Inc. Supervisión del Proyecto Juigalpa-La Trinidad . . . . . 80

OO. PP. Contrata con Cia. Lamsa Supervisión de Construcción del Proyecto "Villa Salvadorita-Málpaisillo" . . . . . 80

OO. PP. Contrata con Consultora Lamsa Supervisión de la Construcción del Proyecto Abisinia-Valle del Cua-Bocaycito . . . . . Pág. 81

OO. PP. Contrata con Cia. Cisnero y Conrado Cia. Ltda. Supervisión de Construcción de Proyecto Rivas-Verracruz y San Cayetano-El Salto - La Trinidad . . . . . 81

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de Compañía Gunter Wassmann Productos Inertes Minerales, Cia. Ltda. . . . . 81

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . . 83

Renovaciones de Marcas . . . . . 86

Nombres Comerciales . . . . . 87

Concesiones de Patentes . . . . . 88

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 88

Ventas de Terrenos Ejidales . . . . . 88

Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . 88

Indicador de "La Gaceta" . . . . . 88

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

VIGESIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Primer Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinte minutos de la mañana del día Viernes, veintisiete de Junio de mil novecientos setenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador Don Pablo Rener, asistido en la Primera y Segunda Secretarías por los honorables Senadores Doctor J. David Zamora y Don Max Paguaga Irías, respectivamente.

Concurren, además los honorables Senadores Don Adolfo Altamirano Dfarghe, Doctor Eduardo Conrado Vado, Don Arturo Cruz Porras, Don Humberto Chamorro Chamorro, Don Rigoberto García Reyes, Don Miguel Gómez Argüello, Doctor Lorenzo Guerrero

Gutiérrez, Don Gabriel Irías Irías, Don Camilo López Núñez, Doctor Alfonso Lovo Cordero, Doctor Francisco Machado Sacasa, General Roberto Martínez Lacayo, Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, Doctor Edmundo Paguaga Irías, Doña Juana Cajina de Peters, General Rigoberto Reyes Arauz, Don Julio Rodríguez Arias, Doctor Tomás Salazar Rodríguez, Doctor Manuel Sandino Ramírez, Doctor Carlos José Solórzano Rivas, Doctor Alceo Tablada Solís, Don Napoleón Tapia Pérez y Doctor Julio Ycaza Tijerino.

1º — El honorable Señor Presidente, Senador Don Pablo Rener, declaró abierta la sesión.

2º — Manifestó a continuación el honorable Señor Presidente, que como era del conocimiento de todos, el objeto de esta re-

unión era para continuar la discusión acerca del rechazo hecho por la Cámara de Diputados de las reformas introducidas por este Senado al proyecto de ley por el que se establece el "SECTOR PÚBLICO AGROPECUARIO" y conocer del resultado del cambio de impresiones de las Comisiones Especiales nombradas por ambas Cámaras para tratar de armonizar criterios. Estas Comisiones se reunieron, informó y llegaron a un acuerdo; pero como éste tiene que ser sometido a la consideración de ambas Cámaras, y como es la de Diputados la que tiene la palabra en este caso, tenemos que esperar que ésta resuelva acerca de lo acordado por las Comisiones, que según el pronunciamiento hecho por ellas, concilia en cierta forma los puntos de vista de los dos Cuerpos Legislativos. Por lo tanto, dijo, no abordaremos este punto, en espera de la resolución que tome el respecto la honorable Cámara de Diputados.

3º — Como siguiente punto de la Orden del Día, se procedió a discutir, en primer debate, el proyecto de ley encaminado a reformar el Arto. 1º, del Decreto Legislativo Nº 319, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 45, del 22 de Febrero de 1974, por el cual se otorgó Personalidad Jurídica a la Entidad denominada "Colegio Odontológico Nicaragüense".

En lo general, fue leído y puesto a discusión el dictamen favorable junto con el proyecto, siendo aprobados por unanimidad.

En lo particular, se leyeron, pusieron a discusión y aprobaron sin objeción alguna los Artos. 1º y 2º, de que consta el proyecto, el cual quedó así aprobado en primer debate; habiéndose dispensado, a moción del honorable Senador Doctor J. David Zamora Pastora, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por consiguiente, definitivamente aprobado.

4º — En primer debate, se leyó y puso a discusión, en lo general, el dictamen favorable juntamente con el proyecto de ley tendiente a conceder Personalidad Jurídica a la entidad denominada "ASOCIACION NACIONAL DE PSICOLOGOS DE NICARAGUA", ajena a todo propósito religioso o político, sin ánimo de lucro, de duración indefinida y con domicilio en esta ciudad de Managua.

No suscitándose ninguna objeción, fueron aprobados por unanimidad.

Leídos y sometidos a discusión que fueron en lo particular, los Artos. 1º, 2º, y 3º, que constituyen el proyecto, se aprobaron también unánimemente; quedando por lo tanto, aprobado en primer debate. Mediante moción del honorable Senador Doctor J. David Zamora Pastora, se le dispensó el trámite de segundo debate y demás de ley, quedando por consiguiente, aprobado en definitivo.

5º — Manifestó el honorable Señor Presidente, que a fin de ajustar el número de

sesiones celebradas por esta Cámara con el de la honorable Cámara de Diputados, según la disposición constitucional pertinente, esta sesión sería suspendida y continuada posteriormente.

6º — Se suspendió la sesión.

7º — Se continuó la sesión, a las once y once minutos de la mañana del día Miércoles, dos de Julio de mil novecientos setenta y cinco.

Presidencia, del honorable Senador Don Pablo Rener Valle, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores Doctor Ramiro Granera Padilla y Don Max Paguaga Irfas, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Don Adolfo Altamirano Dfarghe, Doctor Eduardo Conrado Vado, Don Arturo Cruz Porras, Don Humberto Chamorro Chamorro, Don Rigoberto García Reyes, Don Miguel Gómez Argüello, Doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, Doctor Uriel Herdocia Argüello, Don Gabriel Irfas Irfas, Don Camilo López Núñez, Doctor Alfonso Lovo Cordero, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Alejandro Martínez Urtecho, General Roberto Martínez Lacayo, Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, Doctor Edmundo Paguaga Irfas, Doña Juana Cajina de Peters, General Rigoberto Reyes Arauz, Doctor Tomás Salazar Rodríguez, Doctor Manuel Sandino Ramírez, Doctor Carlos José Solórzano Rivas, Doctor Alceo Tablada Solís, Don Napoleón Tapia Pérez, Doctor Julio Ycaza Tijerino y Doctor J. David Zamora Pastora.

8º — No habiendo ninguna correspondencia para darle lectura primer punto de la Agenda, manifestó el honorable Señor Presidente que procederían a dar lectura a nota fecha 1º de Julio corriente recibida de la honorable Cámara de Diputados, comunicando este Senado que las reformas hechas por las Comisiones Especiales designadas por ambas Cámaras, al proyecto de ley que establece el "Sector Público Agropecuario", para tratar de armonizar criterios, no fueron aprobadas por esa Honorable Cámara. A continuación se consigna en toda su integridad la referida nota, que dice así:

"1º de Julio de 1975.

Señores Secretarios:

Por el digno medio de ustedes nos permitimos comunicar a esa honorable Cámara que en sesión Décimo-Séptima, celebrada el día de ayer, fue sometido a la consideración de la honorable Representación, el informe emitido por las Comisiones Especiales designadas por ambas Cámaras para tratar de resolver, dentro de las posibilidades constitucionales, el problema surgido por las reformas introducidas por la honorable Cámara del Senado, al proyecto de ley que tiene por objeto establecer la estructura y sistema organizativo del Sector Público Agropecuario; informe éste que fue rechazado por unanimidad de votos.

Cabe hacer mención de que se consideró que no se puede modificar ninguno de los artículos aprobados por ambas Cámaras después de haber pasado el trámite que señala el artículo 165 Cn., que estatuye que la Cámara de Diputados no puede, al tratar de las supresiones, reformas o adiciones hechas por la Cámara del Senado, alterar los artículos aprobados por ambas Cámaras.

Si las Comisiones Especiales hubieran hecho solamente reformas de estilo, esta Cámara pudo haber conocido de ellas y aún aprobarlas; pero como recomendó redacciones opuestas a lo ya aprobado por la Cámara de Diputados, no podíamos, sin violar el principio constitucional como dijimos antes, aprobar el proyecto presentado por las Comisiones Especiales.

En vista de lo anterior y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 165 Cn., nos vemos obligados a dejar al criterio de esa honorable Cámara, la suerte que pueda correr ese importante proyecto de ley.

Aprovechamos la oportunidad para saludar muy cordialmente a los honorables Señores Secretarios. — (f) **Ulises Fonseca Talavera**, Secretario. — (f) **Fernando Zelaya Rojas**, Secretario.

A los Honorables Señores Secretarios de la Cámara del Senado. Managua, D. N.

Luego leída dicha nota, expuso el honorable Señor Presidente a los Señores Senadores, que según la misma, la honorable Cámara de Diputados no había aceptado el acuerdo a que había llegado ambas Comisiones. Por manera que estaban abocados ante la misma situación inicial, cuando aquella honorable Cámara rechazó en su totalidad las reformas hechas por este Senado al proyecto de la referencia. En este caso, dijo, solamente queda a la Cámara del Senado, o mantener su criterio, en cuyo caso no habría ley -lo cual sería de lamentar-, o desistir de las reformas, aceptando el proyecto tal como lo presentó la Cámara de Diputados. Personalmente, es mi opinión, que esta última resolución es la que debemos tomar, ya que la ley es necesaria y urgente para el funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Invitó a los honorables Senadores que lo desearan, a expresar su criterio al respecto.

Pidió la palabra el honorable Senador Don Miguel Gómez Argüello, expresando que si tomaban tal resolución, lo más conveniente era disolver el Senado, puesto que éste no ejercería ninguna función al no poder hacer esa clase de reformas. Yo prefiero, dijo, que haya Senado y que no haya ley, por lo que estoy de acuerdo en que mantengamos las modificaciones que hicimos para que el Senado sea operante y no se convierta en algo obsoleto y sin ninguna función que cumplir en favor de los intereses de la República, en lo que corresponde al sistema legislativo que tenemos en Nicaragua.

Intervino el honorable Senador Doctor Eduardo Conrado Vado, reforzando las expresiones del honorable Senador Gómez, en el sentido de que si aceptaban el rechazo hecho por la Cámara de Diputados, las funciones de este Senado serían totalmente nulas e inoperantes. Yo creo, agregó, que esa mengua y menosprecios que se ha hecho a la labor altamente patriótica de la representación del Senado, no merece otra cosa más que mantenernos en nuestra posición, porque de lo contrario -como dije en mi intervención de días pasados- y como lo ha dicho ahora el honorable Senador Gómez-nosotros no tenemos aquí ninguna función que hacer por lo que debemos retirarnos a nuestras casas y disolver el Senado, para no estar solamente devengando un sueldo y siendo una carga para el Gobierno. La función del Senado es precisamente corregir los errores que vengan de la Cámara de Diputados, colaborar con ellos en perfeccionar las leyes; y si después de nuestro trabajo exhaustivo, la Cámara de Diputados considera que no hemos hecho bien, entonces no somos más que una figura decorativa nada más en el engranaje administrativo del Estado y nuestra participación en la formación de las leyes queda reducida a cero.

Por su parte el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, externó que no hubiera querido en esta ocasión ponerse en desacuerdo con el honorable Señor Presidente del Congreso y de esta Cámara, por tratarse de una ocasión muy especial en que estaban celebrando su onomástico. Pero como soy amigo de la verdad, agregó, y también porque me siento obligado como miembro que soy de la Comisión primitiva que dictaminó sobre este proyecto de ley, considero que debo mantener mi punto de vista. Es suficiente ya haber soportado una bofetada en una mejilla, y no poner la otra con paciencia franciscana, ya que se debe respetar a los que integramos este Senado; a los cuatro ex-Jefes de Estado que hay, al Señor Presidente del Congreso y a estimables correligionarios de los mismos Señores Diputados, y no estar al arbitrio de quienes manejan aquella Cámara y se burlan de nosotros. Eso tiene que terminar de una vez por todas. Como dijo, muy bien el honorable Senador Gómez Argüello, prosiguió, aquí la disyuntiva es muy clara: o hay ley o hay Senado; y yo creo que que nosotros obramos con la ponderación suficiente cuando acogimos por unanimidad la prudente moción del honorable Senador Lovo Cordoro, buscando una salida para que esos señores, que ni siquiera habían cumplido con el precepto constitucional de darle debate a lo que rechazaron, rectificaran y encontraran una salida airosa. Nombran una Comisión y después de haber aprobado esa Comisión junto con la nuestra algunas de las reformas por unanimidad, vuelven a decirnos que no podemos hacer tales reformas. Estos es inconcebible y aunque cada uno es libre de hacer y opinar como le parezca, yo quiero

hacerles ver que aquí se está jugando el prestigio de este Alto Cuerpo Legislativo, y yo entiendo que debemos buscar la forma cómo defender al Senado. Se dijo aquí en la sesión anterior que existía un Comité Nacional Agropecuario, por lo que me parece que bien pueden enviar otro proyecto de ley y encajar el Sector Público ahí. O si por la discrepancia e interpretación es necesaria una consulta a la Corte Suprema de Justicia, que se haga, si los abogados creen que es posible. En fin, que se haga cualquier cosa, menos soportar esta importación, porque ello significaría que todo lo que nos envíe la Cámara de Diputados nosotros debemos aprobarlo "in continenti". De manera que yo hago un llamamiento a esos altos y verdaderos valores del Liberalismo y verdaderos valores de Nicaragua, que están en este Senado, para que mantengamos el prestigio y el respeto que se merece esta Cámara conforme la Constitución y leyes de la República.

Pidió la palabra el honorable Senador Doctor J. David Zamora, exponiendo que aunque no hubiera deseado intervenir en esta oportunidad un deber superior de carácter ciudadano le impelía a tomar la palabra y dejar expresado con claridad su criterio sobre el asunto en debate. En primer lugar, dijo, y aunque este concepto no correspondía exactamente al orden cronológico estricto en que debería expresarlo, debo manifestar, para comenzar, que estoy de acuerdo en que haya ley; esto naturalmente, como ustedes lo comprenden, encierra hasta cierto punto y probablemente en un grado bastante alto, un sacrificio a expensas del mismo prestigio de esta honorable Cámara del Senado. Sin embargo, tal como se me ha informado, existe también el interés superior de la Nación en el sentido de que esta ley es necesaria para conseguir de manera urgente varios Millones de Dólares en Créditos de la AID, lo cual vendrá a ser de positivo beneficio para el desarrollo de las actividades agropecuarias a que se refiere este proyecto. Hecha esta aclaración, quiero referirme, ahora sí cronológicamente, al desarrollo del asunto que ha venido a desembocar en el plantamiento hoy sometido a nuestra alta consideración. Vino el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, tendiente a la organización del Sector Público Agropecuario; fue referido a la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta Cámara, la cual designó además, a dos abogados, el Doctor Eduardo Conrado Vado y el que habla, para que juntamente con dicha Comisión, integrada por el honorable Senador Doctor Alfonso Lovo Cordero, el honorable Senador Don Rigoberto García Reyes y el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, nos abocáramos al estudio del proyecto, como efectivamente lo hicimos en una sesión de trabajo exhaustivo, de las diez y cuarto de la mañana de un día Viernes, hasta después de la cinco de la tarde. Fue objeto cada una y todas las disposiciones de

este proyecto, que no tiene en realidad gran número de artículos de un concienzudo, atento y sereno estudio por parte de la Comisión; trajimos a nuestra mesa de trabajo diccionarios de la Real Academia Española, Diccionarios Jurídicos, la Ley Creadora de los Ministerios de Estados, la Ley Creadora del Comité Nacional Agropecuario, la Ley Creadora del Comité de Planificación Nacional y otros documentos consultivos que se escapan a mi memoria en estos momentos. Y, con base en todos esos elementos ilustrativos y en las atinadas y serenas observaciones que en el seno de la Comisión se hicieron, procedimos a redactar las reformas que nos parecieron oportunas y convenientes a este proyecto. Como muy bien sabemos, estas reformas aprobadas por la Cámara del Senado, fueron objeto de un rechazo por parte de la de Diputados. Posteriormente, y a pesar de ese rechazo, se integró una Comisión Mixta de Diputados y Senadores que, con muy buena voluntad, con espíritu patriótico y con conocimiento del tema, procedieron también a redactar de común acuerdo, un proyecto que muchos creímos, en una euforia de patriotismo, de concurrencia ciudadana y de voluntades orientadas hacia el bien público, que ese criterio común sería aceptado en buena hora por la honorable Cámara de Diputados, lo cual desgraciadamente no ha sucedido así, tal como ha sido comunicado en esa nota que se acaba de leer de la Cámara de Diputados. Traigo todo esto a colación, para plantear el asunto en su verdadera perspectiva, a la luz y en función de los intereses en juego, que como dije, son los más altos intereses de la Nación, por un lado, y por otro, de los legítimos intereses de esta Cámara del Senado, de su prestigio y del de todos y cada uno de sus miembros. Hechas estas aclaraciones y consecuente con mi criterio al principio expresado, sostengo que a pesar del sacrificio que ello pueda representar para el prestigio de este Alto Cuerpo Legislativo, debe haber ley del Sector Público Agropecuario. Sin embargo, y a pesar de este criterio, tengo forzosamente, como Senador, como ciudadano y como Abogado, que hacer una observación concreta a las disposiciones del Artículo 1º, de este proyecto de ley, que por haber sido objeto de nuestro especial estudio lo recuerdo bastante bien y dice más o menos: "La presente ley tiene por objeto establecer el sistema organizativo del Sector Público Agropecuario y aquí, a continuación de esta última palabra "agropecuario", la honorable Cámara de Diputados le agregó un concepto que estaba ausente en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, que dice: "adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería"; y continúa al artículo diciendo y dotar a dicho Ministerio de los instrumentos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines aquí consignados". Primeramente, quiero destacar el carácter simplemente enunciativo, ilustrativo en lo general, de los conceptos de este ar-

ículo que se concreta únicamente, a expresar cuál es el objeto de la ley. En segundo lugar, quiero aclarar, que además del Sector Público Agropecuario, que es el concepto fundamentalmente a que se refiere la ley, el Artículo 2º, de la misma se encarga de definir de manera muy clara, las entidades que integran el Sector Público Agropecuario. Ahora bien, en un artículo posterior del mis-

mo proyecto se habla del Consejo del Sector Público Agropecuario, si mal no recuerdo en el Arto. 8º, estipulándose que el Consejo del Sector Público Agropecuario estará integrado por representantes de las entidades que lo integran; y a este propósito quiero hacer una aclaración, porque desde el pri-

(Continuaré)

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de la Gobernación**

**Apruébase Acuerdo Municipal de La Trinidad, Departamento de Estelí Relativo a Portación de Armas**

Reg. No. 8617 — R/F 916399 — ₡ 75.00

"No. 85

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 1 de la ciudad de La Trinidad, Departamento de Estelí, donde se adiciona en el Artículo 1º la Fracción No. 150 al Plan de Arbitrios de aquella localidad y el que en su parte conducente se leerá así:

Fracción:	Annual o Matric.	Mensual	Varios
-----------	------------------	---------	--------

*Portación de Armas:*

150.—Todo dueño de pistola, rifle, escopeta, pagará una boleta en la Tesorería Municipal de . . . . . ₡ 15.00

Elévase el presente Acuerdo al conocimiento del señor Ministro de la Gobernación para su conocimiento y aprobación en "La Gaceta", Diario Oficial, y entrará en vigencia, desde la fecha de publicación en dicho Diario.

No habiendo más que tratar se cierra la sesión y leído el presente Acuerdo se encontró conforme, se aprueba, ratifica y firma. — *Tomás Ortiz*, Alcalde Municipal. — *Ernesto Balmaiceda G.*, Regidor Tesorero. — *José García Castañón*, Síndico Municipal. — *Esperanza Dávila Peralta*, Secretaria Municipal.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 14 de Octubre de 1977. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de la Gobernación, (f) J. Antonio Mora R."

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

**EQUIPARASE A FIRMA CAFE SOLUBLE, S. A. CON SU SIMILAR CEREALES DE CENTROAMERICA S. A.**

Reg. No. 55 — R/F 924636 — ₡ 600.00

Decreto No. 176.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "CAFE SOLUBLE, S. A." protegida por los Decretos Nos. 4 del 10 de Septiembre de 1958, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 218 del 24 de Septiembre de 1958, No. 4 del 12 de Enero de 1968, publicado en "La Gaceta", No. 21 del 25 de

Enero de 1968 y No. 35 del 9 de Junio de 1972, publicado en "La Gaceta", No. 162 del 20 de Julio de 1972, para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y el Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, se equipare su Planta Industrial localizada en la ciudad de Managua, la que se dedica a la producción de café molido, pinolillo, avena azucarada, cebada molida, policereal y café soluble.

Segundo: El dictamen emitido por la Sección Técnica de la Dirección de Industria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio por medio del que recomiendan: "Equiparar a la Empresa solicitante en todos los beneficios de su similar "CEREALES DE CENTROAMERICA, S. A." (CERSA), reclasi-

ficada como Industria Nueva del Grupo "A", según Decreto N° 102, del 26 de Octubre de 1974, publicado en "La Gaceta", N° 251 del 4 de Noviembre del mismo año. Lo anterior de conformidad con el Arto. 17 del Convenio y el Decreto N° 1171, Arto. 2° del 18 de Marzo de 1966."

Tercero: La Resolución N° 136 "C-6", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el nueve de Noviembre de 1977, en la que se determina la equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que es política industrial del Gobierno de la República garantizar la igualdad de competencia de las empresas industriales del país, productoras de Artículos o bienes similares, de conformidad con lo estipulado en el Conio y demás leyes pertinentes.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Arto. 17 y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable; y en el Decreto Legislativo N° 1171, del 18 de Marzo de 1966, Artículo 2°.

Decreta:

Arto. 1° — Equiparar a la firma "CAFE SOLUBLE, S. A.", que se dedica a la producción de café molido, café soluble, pinolillo, avena azucarada, cebada molida y policereal, con su similar "CEREALES DE CENTROAMERICA, S. A." (CERSA), reclasificada como Industria Nueva del Grupo "A", en los siguientes beneficios:

- a) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Máquina empacadora de cereales y café molido	716-13-08
Máquina empacadora de café soluble	716-13-08
Bomba impulsadora de líquidos	716-01-02
Secadora	721-06-04
Tostadora y moledora	716-13-01
Percolador	"
Empacadora	716-13-08
Caldera y quemadores	711-01-00
Sistema de agua caliente	812-01-00
Torres de enfriamiento	716-13-24
Sistema de agua fría	"
Sistema de vapor alta presión	699-21-04
Sistema de tratamiento de agua	716-13-24
Compresor de aire	716-13-04
Elevador	716-13-03
Sistema de gas butano	699-21-04
Generador elct. de emergencia	721-01-01
Laboratorio de catación	665-09-02

Maquinaria y Equipo

F. Arancelaria

Báscula de entrada	716-13-10
Báscula de Fábrica	"
Laboratorio de Fábrica	665-09-02
Equipo elct. de Fábrica	721-19-07
Máquina selladora de polietileno	716-13-08
Compresores de aire de 80 galones con motor elct. marca Terico de 440 V. p/área caldera	716-13-04
Intercambiador de calor PK tipo "C" de 13x8-5/8x102" de 8 fases horizontales con soportes	721-19-07
Bomba centrífuga mod. 6602 serie .333517 60 ciclos	716-01-02
ZMRVH motor Pup. serie No. 05623 80515 HF 220/44013/60 tefc. motor Gen. Elec. MTR ZW \$5298330	721-01-02
Molino y válvula rotativa sin motor	716-13-01
Sistema de tratamiento de agua	716-13-24
Máquina centrífuga	716-13-07
Clasificador de café	712-02-03
Catadora de café	712-02-03
Transportadora de café	716-02-03
Pre calentador de Bunker "C"	711-01-00
Motor elct. GE de 30 D.P. trifásico 1800 APM de 60 ciclos 220/440 V.256 frame	721-01-02
Prensa para residuos de café	716-13-01
Tanque de acero inoxidable	699-21-02
Máquina p/empacar café molido	716-13-08
Molino eléctrico The C. S. Bell Co. p/material seco	716-13-01
Bomba Ingersoll Rand.	716-01-02
Máq. para empacar café molido en bolsitas de 4 onz.	716-13-08
Molino granulizador café No. 666 estilo "E" capacidad de 400 a 1000 lbs. por hora	716-13-01
Transportador de café molido instalado en el área de empaque	716-03-03
Máq. empacadora de café soluble y molido en bolsita	716-13-08
Sistema capacitador corriente elct. para motores	721-01-03
Elevadora de metal p/café molido	716-03-03
Equipo p/quemar cascabillo en la caldera	711-01-00
2 elevadores de 3 tolvas p/proceso de cereales	716-03-03
Molino No. 10 montado en balinera sin polea	716-13-01
Máquina taponadora de frascos	716-13-08
Máquina etiquetadora de frascos	716-13-08

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

Materias Primas	F. Arancelaria
Cebada en grano	043-01-00
Vitamina A	241-01-00
Vitamina C	541-01-00
Vitamina D2 polvo	"

Materias Primas	F. Arancelaria
Hidrodispersable vita carotene	"
Vitamina 8-6 Clorhidrato de pridoxina	"
Vitamina 8-1	"
Nicotinamida-Niacinamida	"

c) Reducción en un 90% de los aforos aduaneros que graven las importaciones de Cebada perlada (048-01-01);

d) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;

e) Exención de Impuestos sobre la renta y utilidades;

f) Exención de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio.

Las exenciones previstas en los acápite: a), b), d), e) y f), tendrán vigencia sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la que se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto. Una vez vencido el período en referencia y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores; pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos, conforme a lo estipulado en su Decreto de clasificación correspondiente.

Arto. 2º.—Queda entendido que las listas de maquinaria, repuestos, equipos, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificadas, adicionadas o derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3º.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- Efectuar inversión adicional en su Planta Industrial, a partir del año 1972, por la suma de \$8.091. (Miles de Córdoba);
- Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;

e) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su equiparación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;

f) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los Artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por período semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los Artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4º — Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5º — Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios, a su declaración a que se refiere el inciso d) del Artículo 3º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto y el Fisco o Hacienda Pública, constatarlo por medio del auditoriaje correspondientes, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6º — Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos del mismo.

Arto. 7º — Dejar sin ningún valor ni efecto legal los Decretos Nos. 4 del 10 de Septiembre de 1958, y 4 del 10 Enero de 1968, publicado en "Las Gacetas", Nos. 218 del 24 de Septiembre de 1958 y 21 del 25 de Enero de 1968, respectivamente.

Arto. 8º — El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial y el mismo será complementario del Decreto Nº 35 del 9/6/72, publicado en "Gaceta", Nº 162 del 20/7/72.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Juan José Martínez**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) **Gustavo Montiel**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Ministerio de Obras Públicas

**OO.PP. Contrata con Cía. Louis Berger International Inc. la Consultiva del Proyecto San Juan del Río Coco-Quilali-Wiwili**

No. 323—C.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

Acuerda:

Aprobar el Contrato No. 323—C., el Apéndice No. 1, los Anexos No. 1, No. 11-A, No. 11-B, No. 11-C, y Anexo 11-D. Suscrito entre el Ing. Armel González Espinoza, Ministro de Obras Públicas, en representación del Gobierno y el Ing. Humberto González Gadea, en su carácter de Representante de la Compañía GONZÁLEZ OPORTA Y ASOCIADOS y como Representante Legal de la Compañía Louis Berger International Inc. Ref.: Contrato de Consultoría AL 248-77, para la Construcción del Proyecto SAN JUAN DEL RIO COCO-QUILALI-WIWILI.

Escritura No. 82, autorizada por el Notario Público Dr. J. David Zamora hijo, en su Protocolo No. 25, que llevó durante el año de mil novecientos setenta y seis.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., Diciembre 21 de 1977. — (f) **A. SOMOZA**, Presidente de la República. — (f) **Armel González Espinoza**, Ministro de Obras Públicas.

NOTA: Véase detalle del Contrato No. 323—C, antes expuesto, en Ministerio de Obras Públicas.

**OO.PP. Contrata con Cía. Louis Berger International Inc. Supervisión del Proyecto Juigalpa-La Trinidad**

No. 321—C.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

Acuerda:

Aprobar el Contrato No. 321—C. el Apéndice No. 1, los Anexos No. 1, No. II-A, No. II-B, No. II-C, No. II-D, el Anexo V, suscrito dicho Contrato entre el Ing. Armel González Espinoza, Ministro de Obras Públicas, en representación del Gobierno y el Ing. Humberto González Gadea, en representación del Consorcio formado por la Compañía González Oporta y Asociados y como Representante Legal de la Compañía Louis Berger International Inc., Ref.: Contrato de Consultoría No. AL 247-77 para la Supervisión de la Construcción del Proyecto: JUIGALPA-LA LIBERTAD.

Escritura No. 82, autorizada por el Notario Público Dr. J. David Zamora hijo, en su Protocolo No. 25, que llevó durante el año de mil novecientos setenta y seis.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D.N., 20 Diciembre 1977. — (f) **A. SOMOZA**, Presidente de la República. — (f) **Armel González Espinoza**, Ministro de Obras Públicas.

NOTA: Véase detalle del Contrato No. 321—C, antes expuesto, en Ministerio de Obras Públicas.

**OO.PP. Contrata con Cía. LAMSA Supervisión de Construcción del Proyecto "Villa Salvadorita-Malpaisillo"**

No. 319—C.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

Acuerda:

Aprobar el Contrato No. 319-C., el Apéndice No. 1, los Anexos Nos. 1, No. 2-A, No. 2-B, No. 2-C, No. 2-D. Una hoja de requerimiento de Servicios Profesionales y el Anexo No. 5, suscritos a los veinte días del mes de Octubre del corriente año, entre el Ingeniero Armel González Espinoza, Ministro de Obras Públicas, en representación del Gobierno y la Compañía LAMSA Ingenieros Consultores, representada por el Ing. Gilberto Cuadra Solórzano. Ref.: Contrato de Consultoría No. AL 246-77 Supervisión de la Construcción del Proyecto: "VILLA SALVADORITA-MALPAISILLO".

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., Diciembre 14 de 1977. — (f) **A. SOMOZA**, Presidente de la República.

blica. — (f) *Armel González Espinoza*, Ministro de Obras Públicas.

NOTA: Véase detalle del Contrato No. 319—C, antes expuesto, en Ministerio de Obras Públicas.

**OO. PP. Contrata con  
Consultora Lamsa Supervisión de la  
Construcción del Proyecto  
Abisinia-Valle del Cua-Bocaycito**

No. 325-C

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Aprobar el Contrato No. 325-C., el Apéndice No. 1, Programa de Construcción y Mejoramiento de Caminos Vecinales Términos de Referencia para Servicios de Supervisión y Consultoría. Anexo 11-A, Anexo II-B, Anexo 11-C y Anexo II-D. Suscrito dicho Contrato entre el Ing. Armel González Espinoza, Ministro de Obras Públicas, en Representación del Gobierno y el Ing. Gilberto Cuadra Solórzano, en Representación de la Compañía Consultora LAMSA, Ingenieros Consultores. Re: Contrato de Consultoría No. AL-250-77 para la Supervisión de la Construcción del Proyecto ABISINIA-VALLE DEL CUA-BOCAYCITO.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., Diciembre 21 de 1977. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Norman Cardoze Gutiérrez*, Viceministro de Obras Públicas.

Nota: Véase detalle del Contrato No. 325-C antes expuesto, en Ministerio de Obras Públicas.

**OO. PP. Contrata con  
Cía. Cisneros y Conrado Cía. Ltda.  
Supervisión de Construcción de  
Proyecto Rivas-Veracruz y San  
Cayetano-El Salto-La Trinidad**

No. 324-C

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Aprobar el Contrato No. 324-C., el Apéndice No. 1, Anexos No. 1, Addendum No. 1, Anexos No. 11-A, 11-B, No. 11-C, y Anexo 11-D. Suscrito entre el Ing. Armel González Espinoza, Ministro de Obras Públicas, en representación del Gobierno y los Ingenieros Sofonías Cisneros Leiva y Julio César Conrado Gómez, representando a la Compañía Cisneros y Conrado Compañía Limitada. Ref: Contrato de Consultoría No. AL-249-77, para la Supervisión de la Construcción de los Proyectos: RIVAS-VERACRUZ Y SAN CAYETANO-EL SALTO- LA TRINIDAD.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., Diciembre 21 de 1977. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Armel González Espinoza*, Ministro de Obras Públicas.

Nota: Véase detalle del Contrato No. 324-C, antes expuesto, en Ministerio de Obras Públicas.

**Ministerio de Economía,  
Industria y Comercio**

**Solicitud de Concesión de  
Exploración de Minerales de  
Compañía Gunter Wassmann  
Productos Inertes Minerales  
Cía. Ltda.**

Reg. No. 8778 — R/F 922931 — ₡ 1,200.00

“Dirección General de Riquezas Naturales, Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Yo, Gunter Wassmann, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, ante usted presento mis respetos y le expongo: Soy Gerente General y Apoderado Generalísimo de la Compañía Gunter Wassmann, Productos Inertes Minerales, Compañía Limitada” (ROTOWA, CO. LTDA.), la cual es una sociedad colectiva debidamente organizada, constituida y existente de conformidad con las leyes del país, lo cual demuestro con copia de la Escritura Pública número siete, autorizada en Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, a las nueve y media de la mañana del siete enero de mil novecientos setenta y tres, ante los oficios notariales del Doctor Santiago Rivas Haslam. Con fundamento en las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, creada por Decreto Legislativo No. 316 del 20 de marzo de 1958, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 83 del 17 de abril de 1958, y de modo particular en lo que dispone la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, creado por Decreto Legislativo No. 1067 del 20 de marzo de 1965, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, correspondiente a los Nos. 69, 70, 71 y 72 del 24, 25, 26 y 27 de marzo de 1965 y No. 74 del 30 del mismo mes y año; por medio de este escrito solicito del Gobierno de la República y por mediación de esa Dirección General de Riquezas Naturales y del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, que se otorgue a mi Representada una Concesión de Exploración de minerales, única y exclusivamente para investigar la existencia de yacimientos de ANTIMONIO en un área que de hoy en adelante denominaremos “ROTOWA 1”, localizada en los departa-

mentos de Madriz, Esteli y Nueva Segovia, la cual cubre una superficie de un mil quinientos noventa y ocho kilómetros y medio (1,598.5 KM<sup>2</sup>), cuya ubicación es como sigue: Se parte de un punto denominado "A" localizado entre el Paralelo 13° 23' 15.65" N. y el Meridiano 86° 10' 10.00" W. midiendo 40 Km. con rumbo norte Franco llegamos al punto "B", del punto "B" se miden 24 Km. con rumbo Oeste Franco y llegamos al punto "C" del punto "C", se miden 17.5 Km. con rumbo Sur Franco y llegamos al punto "D", del punto "D" medimos 3 Km. con rumbo Oeste Franco y llegamos al punto "E", del punto "E" se miden 10 Km. con rumbo Sur Franco y llegamos al punto "F", del punto "F", medimos 8 Km. con rumbo Oeste Franco y llegamos al punto "G", del punto "G" medimos 2.5 Km. con rumbo Norte Franco y llegamos al punto "H" del punto "H" se miden 25 Km. con rumbo Oeste Franco y localizamos el punto "I", del punto "I" medimos 15 Km. con rumbo Sur Franco y llegamos al punto "J", del punto "J" medimos 20 Km. con rumbo Este Franco y llegamos al punto "K", del punto "K" medimos 4 Km. con rumbo Sur Franco y llegamos al punto "L", del punto "L" medimos 24 Km. rumbo Este Franco y encontramos el punto "M", del punto "M" medimos 4 Km. con rumbo Norte Franco y llegamos al punto "N", del punto "N" medimos 16 Km. con rumbo Este Franco y llegamos al punto "A", de partida cerrándose así la poligonal que tiene una superficie de 1,598.5 Km<sup>2</sup>. La concesión de exploración que solicito, pido que se le otorgue a mi Representada por un período de cuatro años contado en la forma establecida por el Arto. 44 de la Ley General ya mencionada. Los trabajos de exploración que se propone llevar a cabo mi Representada, dentro del área solicitada en concesión, consisten en estudios geológicos, métodos geofísicos adaptables a la zona y sondeos que permitan determinar la existencia de yacimientos de ANTIMONIO comercialmente explotables. Mi Representada, para llevar a cabo los trabajos de exploración y en su caso los de explotación, cuenta con respaldo financiero suficiente, lo cual demuestro con copia del Balance General de sus operaciones contables al 31 de Diciembre de 1976, con lo que queda demostrado el respaldo financiero mencionado o sea su solvencia económica para llevar a feliz término los trabajos de exploración propuestos y los de explotación en su caso. También le adjunto un Informe Técnico y Plan de Trabajo preparado con por los Geólogos contrados por mi Representada, quienes trabajarán bajo la Dirección del Geólogo norteamericano Mr. K. Michael Cline, con lo que mi

Representada demuestra su capacidad técnica para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración y en su caso, los de explotación. En cumplimiento de las disposiciones de las leyes del país, expresamente manifiesto que mi Representada o sus sucesores se sujetan a la jurisdicción de las Autoridades Administrativas y Judiciales del país y que prestarán acatamiento a las disposiciones de sus leyes. Asimismo, declaro que ni en esta solicitud ni en la concesión que se obtenga, existe ningún interés de parte de ningún Estado o Gobierno extranjero y que a mi Representada no le asiste ninguna de las prohibiciones señaladas por el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. También declaro que mi Representada se reserva el derecho inherente y preferente que otorga el Arto. 31 de la misma Ley General, o sea el de obtener dentro del área que se le otorgue en concesión y en cualquier tiempo de vigencia de la misma, una concesión de explotación de la riqueza natural (ANTIMONIO) tantas veces mencionada en esta solicitud. Considero importante hacer del conocimiento de esa Dirección General de Riquezas Naturales y del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, que mi Representada está interesada en la exploración y explotación en su caso, sólo de yacimientos de ANTIMONIO, por lo que cualquier otra solicitud que se presente para exploración o explotación de otros minerales, sobre la misma zona o área solicitada por nosotros, puede ser tramitada tal como lo dispone el Arto. 52 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, puesto que no afectará el derecho de explorar con carácter exclusivo a que se refiere el Arto. 25 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Para que conste en expediente, a la presente solicitud le adjunto los siguientes documentos:

- a) Copia de la Escritura de Constitución de mi Representada en la que figura el mandato que me acredita el carácter con que actúo;
- b) Documento que contiene el Informe Técnico que justifica la exploración pretendida y el Plan de Trabajo para dicha exploración;
- c) Copia del Balance General de las Operaciones Contables de mi Representada al 31 de Diciembre de 1976;
- d) Un mapa del Territorio Nacional donde se indica la ubicación de la zona que se solicita en concesión de exploración;
- e) Dos ejemplares del croquis de la zona que muestran las informaciones requeridas por la Ley; y
- f) Solvencia Fiscal de mi Representada.

No omito manifestarle que mi represen-

tada está dispuesta a efectuar el Depósito de Costas a que se refiere el Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, por el monto que sea fijado por esa Dirección General de Riquezas Naturales. Señalo para oír notificaciones las oficinas de mi Representada (RO-TOWA CO. LTDA.) conocida en esta ciudad con Apartado Postal No. 1976 y Teléfonos Nos. 26424 y 24366. Managua, Distrito Nacional, dieciséis de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Gunter Wasmann*".

"Presentado por el Doctor ARMANDO LOPEZ SOLORZANO, a las diez de la mañana del día diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

3 2

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 51 — R/F 923116 — Valor ₡ 135.00  
Shell International Petroleum Company, inglesa, mediante apoderado Doctor Yamil Hanón Areas, solicita registro marca fábrica:

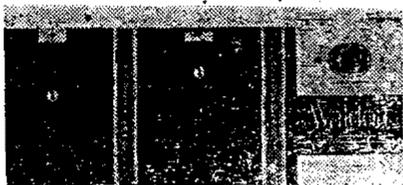
**ESTACADA**

Clase 5.  
Presentada: 10 Diciembre 1977.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 59 — R/F 917406 — Valor ₡ 90.00  
Reemtsma Cigarettenfabriken, GmbH., mediante apoderado solicita registro marcas fábrica:



Ambas clase 20.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 65 — R/F 917449 — Valor ₡ 45.00  
General Electric Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"MULTIVAPOR"

Clase 11.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 66 — R/F 917448 — Valor ₡ 45.00  
General Electric Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita

registro marca fábrica: —  
"POWER GROVE"

Clase 11.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 42 — R/F 924272 — Valor ₡ 90.00  
Instituto Farmacológico Colombiano Limitada, colombiano, mediante apoderado Doctor Aristides Somarriba, solicita registro marca fábrica:

"ITALFOS"

Clase 5.

Presentada: 19 Noviembre 1977.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, A., Secretario.

3 1

Reg. No. 41 — R/F 924271 — Valor ₡ 90.00  
Instituto Farmacológico Colombiano Limitada, colombiana, mediante apoderado Doctor Aristides Somarriba, solicita registro marca fábrica:

"TINTRIN"

Clase 5.

Presentada: 19 Noviembre 1977.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 43 — R/F 924270 — Valor ₡ 90.00  
Instituto Farmacológico Colombiano Limitada, colombiana, mediante apoderado Doctor Aristides Somarriba Vallecillo, solicita registro marca fábrica:

"ITAL — B"

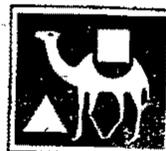
Clase 5.

Presentada: 19 Noviembre 1977.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda A., Secretario.

3 1

Reg. No. 7485 — R/F 838851 — Valor ₡ 90.00  
Carlos Bukele Hasfura, salvadoreño, mediante apoderado Dr. Ezenor Valdivia, solicita registro marca comercio:



**CAMEL**

Clase 25.

Presentada: 20 Octubre 1977.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8423 — R/F 898510 — Valor ₡ 45.00  
Reemtsma Cigarettenfabriken, GmbH, alemana, mediante apoderado Doctor Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"WALDORF"

Clase 24.

Presentada: 19 Noviembre 1977.

Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29  
Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

Reg. No. 8469 — R/F 899191 — Valor ₡ 90.00  
Importadora Comercial, Sociedad Anónima,  
(IMCOSA), nicaragüense, mediante apoderado  
Dr. Orlando Castrillo, solicita registro marca fá-  
brica:



Clase 12.  
Presentada: 26 Octubre 1977.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5  
Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 8416 — R/F 898917 — Valor ₡ 90.00  
Arturo Smith Vaughn Blake, nicaragüense per-  
sonalmente, solicita registro marca fábrica:



Clase 31.  
Presentada: 29 Septiembre 1977.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11  
Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8415 — R/F 898918 — Valor ₡ 90.00  
Arturo Smith Vaughn Blake, nicaragüense, per-  
sonalmente, solicita registro marca fábrica:



Clase 29.  
Presentada: 29 Septiembre 1977.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11  
Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8426 — R/F 898507 — Valor ₡ 45.00  
Reemtsma Cigarettenfabriken, GmbH, alemana,  
mediante apoderado Doctor Guy Bendaña, solici-  
ta registro marca fábrica:

"CINCUENTENARIO"

Clase 34.  
Presentada: 19 Noviembre 1977.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26  
Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 8425 — R/F 898508 — Valor ₡ 45.00  
Reemtsma Cigarettenfabriken, GmbH, alemana,  
mediante apoderado Doctor Guy Bendaña, solici-  
ta registro marca fábrica:

"CONDAL"

Clase 34.  
Presentada: 19 Noviembre 1977.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua 26  
Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 8424 — R/F 898509 — Valor ₡ 45.00  
Reemtsma Cigarettenfabriken, GmbH, alemana,  
mediante apoderado Doctor Guy Bendaña, solici-  
ta registro marca fábrica:

"INDIVIDUALES"

Clase 34.  
Presentada: 19 Noviembre 1977.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29  
Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

Reg. No. 8422 — R/F 898511 — Valor ₡ 45.00  
Anfor, S. A., nicaragüense, mediante apodera-  
do Doctor Guy Bendaña, solicita registro marca  
fábrica:

"LUMEN"

Clase 5.  
Presentada: 18 Noviembre 1977.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29  
Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8421 — R/F 898512 — Valor ₡ 45.00  
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante  
apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita regis-  
tro marca fábrica:

"QUENTY"

Clase 3.  
Presentada: 18 Noviembre 1977.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29  
Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8421 — R/F 898513 — Valor ₡ 90.00  
Wally Frank, Ltd., estadounidense, mediante  
apoderado Doctor Guy Bendaña, solicita registro  
marca fábrica:

"ROMEO Y JULIETA"

Clase 34.  
Presentada: 21 Noviembre 1977.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26  
Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 8770 — R/F 915595 — Valor ₡ 45.00  
Societe Financiere UCB, Societe Anonyme. Lu-  
xemburgo, apoderado Franklin Caldera, solicita  
registro marca:

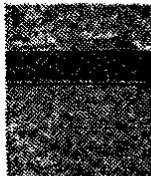
"REVITALOSE C 1000"

Clase 5.  
Presentada: 23 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria. 3 3

Reg. No. 8768 — R/ F 897774 — Valor ₡ 90.00 Brown & Williamson Tobacco Corporation, (EXPORT) Limited, inglesa, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:



Clase 34.  
Presentada: 25 Octubre 1977.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria. 3 3

Reg. No. 8769 — R/ F 880265 — Valor ₡ 90.00 Loka Productions, S. A., apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 9.  
Presentada: 17 Octubre 1977.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 8771 — R/ F 916354 — Valor ₡ 45.00 Pelox, A.G., Suiza, apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica: "PELOX"

Clase 3.  
Presentada: 22 Noviembre 1977.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria. 3 3

Reg. No. 8746 — R/ F 917409 — Valor ₡ 45.00 Europharma International, Inc. mediante apoderado solicita registro marcas fábrica: "DECIONAL" "DIGIMITAL" "LEMORON"

Todas clase -9- (Ley Interna)  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 de Diciembre, 1977. — Yolanda García Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 8747 — R/ F 917408 — Valor ₡ 45.00 Gist Brocades N. V., mediante apoderado solicita registro marcas fábrica: "GIST-BROCADES"

Clases: 8, 9 y 49 (Ley interna).  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Diciembre, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 8748 — R/ F 917407 — Valor ₡ 90.00 Textiles Industriales de Centroamérica, Sociedad Anónima, mediante apoderado solicita registro marcas fábrica:

"TICA TEX" clases 42, 45 y 46  
"TICA SET" clases 45 y 46  
"TICA PRES" clases 45 y 46  
(Ley interna)  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 8733 — R/ F 917405 — Valor ₡ 45.00 Roche International, Ltd./ Bermuda, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"VESANOID"

Clase 5.  
Presentada: 30 Septiembre 1976.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria. 3 3

Reg. No. 8732 — R/ F 917196 — Valor ₡ 90.00 Janssen Pharmaceutica, N. V., Bélgica, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita registro marca fábrica:

"FLUBENOL"

Clase 5.  
Presentada: 3 Diciembre 1977.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria. 3 3

Reg. No. 8731 — R/ F 917195 — Valor ₡ 90.00 Janssen Pharmaceutica, N. V., Bélgica, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita registro marca fábrica:

"MOTILIUM"

Clase 5.  
Presentada: 3 Diciembre 1977.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria. 3 3

Reg. No. 8730 — R/ F 917194 — Valor ₡ 90.00 Janssen Pharmaceutica, N. V., Bélgica, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita registro marca fábrica:

"POLANTRAL"

Clase 5.  
Presentada: 3 Diciembre 1977.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 8729 — R/ F 917193 — Valor ₡ 90.00 Janssen Pharmaceutica, N. V., Bélgica, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita registro marca fábrica:

"FLUMOXAL"

Clase 5.  
Presentada: 3 Diciembre 1977.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 8727 — R/F 917329 — Valor ₡ 90.00  
Corporación Papelera, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Carlos Morales Carazo, solicita registro marca fábrica:

"V I O L E T A"

Clase 16.

Presentada: 1 Diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 8726 — R/F 917330 — Valor ₡ 90.00  
Corporación Papelera, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Carlos Morales Carazo, solicita registro marca fábrica:

"C O R S A R I O"

Clase 16.

Presentada: 1 de Diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 8725 — R/F 917331 — Valor ₡ 90.00  
Corporación Papelera, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Carlos Morales Carazo, solicita registro marca fábrica:

"K Q R A L"

Clase 16.

Presentada: 2 Diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

### Renovaciones de Marcas

Reg. No. 8667 — R/F 915571 — Valor ₡ 45.00  
Sunbeam Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"SHAVEMASTER"

No. 4,774

Clase 8.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 8668 — R/F 915570 — Valor ₡ 45.00  
Sunbeam Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"IRONMASTER"

No. 4,775

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 8669 — R/F 915582 — Valor ₡ 45.00  
Sunbeam Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"MIXMASTER"

No. 4,776

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 8670 — R/F 915581 — Valor ₡ 45.00  
Sunbeam Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"COFFEE MASTER"

No. 4,773

Clase 11.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 8671 — R/F 915592 — Valor ₡ 45.00  
Shulton Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"S H U L T O N"

No. 8,252

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 8672 — R/F 915591 — Valor ₡ 45.00  
Union Oil Company Of California, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"U N I O N"

No. 4,686

Clase 4.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 8657 — R/F 915578 — Valor ₡ 45.00  
Comercial Solvente Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"MINEMEX"

No. 15,627

Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8658 — R/F 915827 — Valor ₡ 45.00  
Wear Eyer Aluminum Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"W E A R E V E R"

No. 4,812

Clase 21.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 8659 — R/F 915826 — Valor ₡ 45.00  
Wear Eyer Aluminum Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"W E A R E V E R"

No. 4,812

Clase 11.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 8660 — R/F 915575 — Valor ₡ 45.00  
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"C Y T E L"

No. 15,441

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8661 — R/F 915576 — Valor ₡ 45.00  
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"M E L M A C"

No. 15,475

Clase 21.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8662 — R/F 915577 — Valor ₡ 45.00  
Tidewater Oil Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"V E E D O L"

No. 8,372

Clase 4.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8663 — R/F 915574 — Valor ₡ 45.00  
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ZOLUNACE"

No. 15,364

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 8664 — R/F 915573 — Valor ₡ 45.00  
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"RECTOPLEXIL"

No. 15,358

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 8665 — R/F 915821 — Valor ₡ 45.00  
Kaiser Steel Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"K A I S E R"

No. 4,732

Clase 6.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8666 — R/F 915825 — Valor ₡ 45.00  
Geo. A. Hormel & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"S P A M"

No. 4,828

Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 8724 — R/F 917188 — Valor ₡ 45.00  
American Brands, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Buenaventura Selva, solicita renovación marca fábrica:

"TRAFALGAR"

No. 16,865

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 8723 — R/F 917187 — Valor ₡ 90.00  
American Brands, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Buenaventura Selva, solicita renovación marca fábrica:



No. 16,818

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15

Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 8734 — R/F 917421 — Valor ₡ 45.00  
Elsa Schiaparelli Née Schiaparelli, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"SLEEPING"

No. 4,728 y 4,728-A

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 8735 — R/F 917420 — Valor ₡ 45.00  
Elsa Schiaparelli Née Schiaparelli, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"SCHIAPARELLI"

No. 4,726-A

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 8736 — R/F 917419 — Valor ₡ 45.00  
Elsa Schiaparelli Née Schiaparelli, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"SHOCKING"

No. 4,727 y 4,727-A

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 8737 — R/F 917418 — Valor ₡ 45.00  
Elsa Schiaparelli Née Schiaparelli, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"SNUFF"

No. 4,729 y 4,729-A

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Diciembre 1977. — Yolanda G. de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

## Nombres Comerciales

Reg. No. 8774 — R/F 922951 — Valor ₡ 90.00  
Vda. de E. Weguer, S. L., española, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro nombre comercial:

VDA. DE E. WEGUER, S. L.

Para proteger y distinguir: *empresa dedicada a fabricación y comercialización de productos farmacéuticos y químicos genéricos.*

Presentada: 7 Diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8470 — R/F 899192 — Valor ₡ 135.00  
Importadora Comercial, Sociedad Anónima, (IMCOSA), nicaragüense, mediante apoderado Sr. Franz Orschel Leismiestter, solicita registro nombre comercial:

"CICLO CENTRO"

Para Proteger y distinguir: *establecimiento dedicado a venta y distribución de toda clase de bicicletas.*

Presentada: 30 Mayo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

## Concesiones de Patentes

Reg. No. 8510 — R/F 898281 — Valor ₡ 45.00  
 Angelo John Crisfulli, estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"BOMBA CENTRIFUGA"  
 Caso 5

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26  
 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 8511 — R/F 898282 — Valor ₡ 90.00  
 Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita concesión sobre Patente Invención:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE COMPOSICIONES SINERGICAS PARA LA REGULACION DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS PARTICULARMENTE PARA LA DEFOLIACION DE PLANTAS.  
 S/Ref. P-Ni-8274/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 8512 — R/F 898283 — Valor ₡ 90.00  
 Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita concesión sobre Patente Invención:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVAS COMPOSICIONES FUNGICIDAS, NEMATODICIDAS, INSECTICIDAS Y ACARICIDAS"  
 Ref. P-Ni-8223/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 8513 — R/F 898284 — Valor ₡ 90.00  
 Entreprise Coiraudie Et Auffeve, francesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención:

"DISPOSITIVO DE ENSAMBLE PARA ELEMENTOS DE APOYO DE HORMIGON PRETENSADOS PREFABRICADOS".

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26  
 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 86 — R/F 847825 — Valor ₡ 135.00

Once mañana diecinueve de Enero próximo, subastarse al martillo un televisor de diecisiete pulgadas con antena, blanco y negro; marca Elca, valor Quinientos córdobas; una motocicleta marca Honda. Tipo XL100, Modelo 1976, valor tres mil córdobas.

Ejecuta: Claudia Laguna de Molina a Jorge Molina Espinosa.

Oyense posturas.

Juzgado de lo Criminal del Distrito y de lo Ci-

vil por Ministerio de Ley. Esteli, veintitrés de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. — M. Nelly Velásquez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 57 — R/F 924650 — Valor ₡ 30.00

Diez de la mañana, del dieciocho de Enero de mil novecientos setenta y ocho, venderáse: Máquina de escribir eléctrica, marca ROYAL y Máquina de escribir manual, marca OLYMPIA.

Ejecuta: Francisco Castillo Roa.

Ejecutado: "Compañía Trasmartima, S. A.", representada por Aníbal Rodríguez y Ramón Castrillo.

Base: Tres Mil Quinientos Córdobas.

Juzgado Tercero Local Civil, Managua, veintidós Diciembre mil novecientos setenta y siete. — Ninfa Godoy Villalta.

1

## Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. No. 8618 — R/F 916421 — Valor ₡ 90.00

Pablo Maltez Membreño, solicita venta terreno ejidal, dos manzanas comarca de Santo Domingo, estos linderos: Norte, Camino enmedio, Manuel Ernesto; Sur, Marcelino Osorno; Este, Ana Julia Silva; Oeste, Francisca Silva y Marcelino Osorno.

Oyense oposiciones término legal.

Dado en el Distrito Nacional a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Erasmo Parrales Gómez, Secretario.

3 3

Reg. No. 8619 — R/F 916422 — Valor ₡ 90.00

Blanca María Sánchez López, solicita venta terreno ejidal, ocho manzanas estos linderos: Norte, Carlos Sánchez España y Matea Silva; Sur, Francisco y José de la Rosa Aburto; Este, Francisca Pérez viuda de Villalobos; Oeste, camino enmedio finca de Mario Antonio Ayerdis y Cruz López.

Oyense oposiciones, término legal.

Dado en el Distrito Nacional, 15 de Noviembre de mil novecientos setentisiete. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Erasmo Parrales Gómez, Secretario.

3 3

Reg. No. 8620 — R/F 916423 — Valor ₡ 90.00

Eduardo José Guerrero Campuzano, solicita venta terreno ejidal, 1,560 varas cuadradas camino San Isidro de Bola, linderos: Norte, Humbelina Rodríguez de Campuzano; Sur, María Esperanza Campuzano de Guerrero; Este, camino de San Francisco de Bola; Oeste, Francisco Trejos.

Oyense oposiciones término legal.

Dado en el Distrito Nacional, quince Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Erasmo Parrales Gómez, Secretario.

3 3

Reg. No. 8621 — R/F 916424 — Valor ₡ 90.00

María Esperanza Campuzano de Guerrero, solicita venta terreno ejidal, 1,560 varas cuadradas comarca San Isidro de Bola estos linderos: Norte, Eduardo José Guerrero Campuzano; Sur, Callejón de uso público; Este, camino de San Isidro de Bola; Oeste, Francisco Trejos.

Oyense oposiciones término legal.

Managua, D.N., quince de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Erasmo Parrales Gómez, Secretario.

3 3

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;  
 Índice va como Suplemento.